

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 94
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 11 de abril de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. WILFRIDO ROSARIO DEFENDINI, LA CANTIDAD DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (1,195.77) PARA ESTUDIO DE APNEA DEL SUEÑO Y EL "CPAP MACHINE".

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley
- 2 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece
- 3 en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos
- 4 o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y
- 5 se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar

1 general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren
2 tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
3 asistencia de emergencia y desastres naturales, respectivamente.

4 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento sobre
5 las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas
6 Indigentes.

7 **POR CUANTO:** El Sr. Wilfrido Rosario Defendini, solicita ayuda económica para realizarse estudio
8 de Apnea del Sueño y para la compra del "CPAP Machine", ya que padece de Apnea del
9 Sueño. Fue operado de corazón abierto y su Neumólogo necesita dicho estudio para
10 calibrar el "CPAP Machine" de acuerdo a su necesidad. Actualmente está desempleado,
11 reside con su señora madre, y su único ingreso proviene de lo que recibe del Desempleo.

12 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon.
14 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario en quien ésta delegue, a donar al Sr. Wilfrido Rosario
15 Defendini la cantidad de mil ciento noventa y cinco dólares con setenta y siete centavos
16 (1,195.77) para realizarse estudio de la Apnea de Sueño y para la compra del "CPAP Machine";
17 asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-0000-2401-0000-
18 0000 bajo Asignaciones Generales.

19 **Sección 2da.:** Como parte de los requisitos para recibir la ayuda, el recipiente de la
20 misma firmará una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al
21 donativo que se le entregue, no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá
22 la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser
23 evidenciados.

24 **Sección 3ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
25 Legislatura Municipal de la entrega del donativo mediante copia de la Carta Compromiso firmada
26 por el solicitante a la brevedad posible.

1 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
2 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios
3 Municipales del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte,
5 adviere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
6 incompatibilidad.

7 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
8 aprobación.